

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA**

**APRUEBA ADENDA DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA
EMBAJADA DE CHILE EN CROACIA Y LAS SRAS.
SANJA [REDACTED] Y LANA [REDACTED]**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1658

SANTIAGO, 17 OCT. 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N° 41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 7, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 21.080, citada en los vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentran acreditadas, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

4. Que, en tal sentido, es menester indicar que los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de las representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Que, en este contexto y para los fines pertinentes, con fecha 17 de abril de 2020, la Embajada de Chile en Croacia celebró con las señoras Sanja [REDACTED] y Lana [REDACTED], un contrato de arrendamiento, respecto del inmueble que corresponde a la parcela catastral [REDACTED] y [REDACTED] ubicado en calle [REDACTED] Zagreb, que alberga la Residencia Oficial de dicha Representación Diplomática, modificado mediante adenda denominada "Anexo N° 1" suscrita por las partes el 6 de octubre de 2022.
6. Que, posteriormente, con fecha 17 de abril de 2023, las partes, antes individualizadas, suscribieron una nueva adenda al contrato de arrendamiento ya citado, denominada "Anexo N° 2", mediante la cual acordaron prorrogar dicho acuerdo de voluntades, por un período de tres años, desde el 01 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2026, ambas fechas inclusive.
7. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, citada en los Vistos, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N° 5, de 10 de enero de 2023 y previo a obligarse al pago futuro por el uso y goce del inmueble que alberga la Residencia Oficial de la Embajada de Chile en Costa Rica, ya singularizado, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en adelante también la "DIPRES", la autorización para celebrar el instrumento contractual singularizado en el considerando sexto precedente, la que fue conferida por el a través del Oficio Ordinario N° 0232, de 24 de enero de 2023, respecto de la renovación del contrato de arrendamiento de la especie, en los términos solicitados, esto es, , por un período de 3 años, desde el 01 de mayo de 2023, con un canon de arriendo mensual de € 6.500.- (seis mil quinientos euros)..
8. Que, teniendo en consideración lo anterior, por una inadvertencia administrativa, esta Secretaría de Estado no efectuó, en su oportunidad, la aprobación por acto administrativo del instrumento contractual o adenda individualizada en el considerando sexto anterior.
9. Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en los Vistos, corresponde efectuar la aprobación de la adenda al contrato de arrendamiento individualizada en el considerando sexto de la presente resolución exenta, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

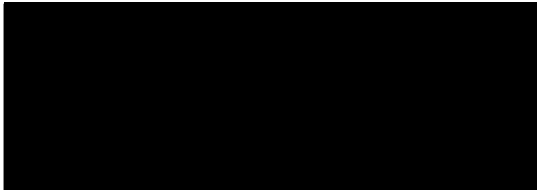
RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la adenda de renovación del contrato de arrendamiento, denominado "Anexo N° 2", suscrito con fecha 17 de abril de 2023, entre la Embajada de la República de Croacia y las señoras Sanja [REDACTED] y Lana [REDACTED], cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte integrante del mismo.

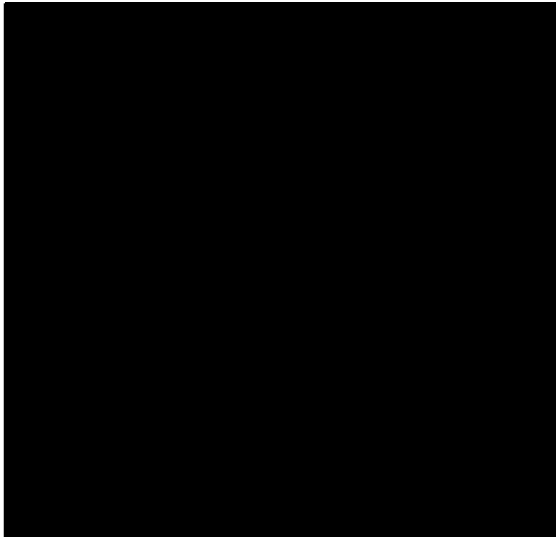
2.- IMPÚTESE el gasto que demanden el instrumento contractual individualizado en los numerales que anteceden, al subtítulo de "Bienes y Servicios", ítem "Arriendos", asignación "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en las anualidades respectivas exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento; y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Subsecretaria”



Directora General Administrativa



SANJA MLAČAK, iz Zagreba, Trnac 19 B, OIB: [REDACTED] i LANA BUTKOVIĆ MLAČAK, iz Zagreba, Trnac 19 B, OIB: [REDACTED] dalje u tekstu Ugovora NAJMODAVKE, s jedne strane i sa druge VELEPOSŁANSTVO REPUBLIKE ČILE U HRVATSKOJ, koje zastupa u ovom dokumentu Veleposlanik Cristián Edgardo Streeter Nebel, čileanske putovnice broj [REDACTED] sa prebivalištem u ulici [REDACTED] u daljnjem tekstu NAJMOPRIMAC, suglasni su s potpisivanjem u Zagrebu, dana 17. travnja 2023. godine, sljedeći: ANEKS 2. UGOVORA O NAJMU ZA NEKRETNINU na lokaciji [REDACTED] Uvod Članak 1 Strane iz Ugovora potvrđuju da je 17. travnja 2020. NAJMOPRIMAC potpisao Ugovor o najmu nekretnine sa NAJMODAVKAMA, a vezano za nekretninu na katastarskoj čestici [REDACTED] ukupne površine 2.390 m2, na adresi [REDACTED] 10.000 Zagreb, registriranoj kao ks. č. [REDACTED] Katastarski odjel grada Zagreba, Gruntovni i Katastarski odjel, Općinski sud u Zagrebu, u daljnjem tekstu Kuća. Isto tako, dana 6. listopada 2022. Strane su potpisale Aneks br. 1, kojim su utvrđene izmjene stavaka 3.1., 3.2 i 3.3 Članka 3, gore navedenog Ugovora.	SANJA [REDACTED] de Zagreb, Trnac 19 B, OIB (NIF croata): [REDACTED], y LANA [REDACTED], de Zagreb, Trnac 19 B, OIB (NIF croata): [REDACTED] en adelante en el texto LAS ARRENDADORAS, por una parte, y por la otra, la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE EN CROACIA, representada en este acto por el Embajador Cristián Edgardo Streeter Nebel, pasaporte chileno Nº [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] en adelante denominado como EL ARRENDATARIO, acuerdan suscribir en Zagreb, a 17 días del mes de abril del año 2023, el siguiente: ANEXO 2º AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en [REDACTED] Introducción Artículo 1 Las Partes Contratantes confirman que con fecha 17 de abril de 2020, EL ARRENDATARIO firmó un Contrato de Arrendamiento con LAS ARRENDADORAS respecto del inmueble que constituye la parcela catastral [REDACTED] con superficie total de 2390 m2, ubicado en calle [REDACTED], 10000 Zagreb, registrado en el número de asiento catastral [REDACTED], Sección Catastral de la Ciudad de Zagreb, División de catastro y propiedades, Juzgado Municipal de Zagreb, en adelante en el texto, la Casa. Asimismo, con fecha 06 de octubre de 2022, las partes firmaron el Anexo Nº1, mediante el cual se establecieron las modificaciones a los párrafos 3.1; 3.2 y 3.3 del artículo 3, del contrato identificado precedentemente.
--	--

Svrha Anexa	Objetivo del Anexo
Članak 2 Ovim Aneksom 2. ugovorne Strane su suglasne produžiti Ugovor o najmu iz Članka 1. ovog Aneksa, na dodatno razdoblje od 3 (tri) godine, i to od 1. svibnja 2023. godine do 30. travnja 2026. godine.	Artículo 2 Por el presente Anexo 2º, las Partes Contratantes acuerdan prorrogar el contrato de arriendo mencionado en el artículo 1 del presente Anexo, por un período adicional de 3 (tres) años, esto es, del 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2026.
Članak 3 U svemu što nije izmijenjeno, primjenjuju se odredbe izvornog Ugovora, potpisanog 17. travnja 2020. i njegove izmjene iz Aneksa 1, od 6. listopada 2022.	Artículo 3 En todo lo no modificado rigen las disposiciones del contrato original, suscrito con fecha 17 de abril de 2020 y sus modificaciones del Anexo 1º, de fecha 6 de octubre de 2022.

Najmodavke:

Las Arrendadoras:

Sanja [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
Lana [redacted]
Zastupana od strane svoje majke Sanje [redacted]
[redacted]
[redacted]

Sanja [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
Lana [redacted]
Representada por su madre Sanja [redacted]
[redacted]
[redacted]

Najmoprimac:
[redacted]
[redacted]
Cristián [redacted]

El Arrendatario:
[redacted]
[redacted]
Cristián [redacted]